

1 NOTARIA:



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-

2

TUCION DE LA COMPAÑIA

3

ANÓNIMA SAFHENVISA S.A.

4

CAPITAL: AUTORIZADO US. \$ 1,600.00

5

CAPITAL: SUSCRITO US. \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 día cuatro de mayo del dos mil cinco, ante mí, doctor Cristian Quiñonez Basantes Notario
8 Primero de este Cantón Encargado, comparecen los señores a) AURELIO ARTURO
9 AYALA CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado
10 civil, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad; y, b) CESAR ANTONIO
11 MOREIRA CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
12 estado civil casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tiene la
13 capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
14 instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera
15 libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR
16 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la
17 cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta
19 Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de
20 edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores a) AURELIO ARTURO AYALA
21 CEDEÑO, ecuatoriano, casado, comerciante; y, b) CESAR ANTONIO MOREIRA
22 CEDEÑO, ecuatoriano, casado, ejecutivo, todos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
23 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La
24 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código
25 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS
26 DE LA COMPAÑIA SAFHENVISA S.A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la
27 compañía será COMPAÑIA SAFHENVISA S.A. .- ARTICULO SEGUNDO: El
28 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

1 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO:**
2 **OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse: Proveer servicios y
3 proyectos de seguridad industrial, salud ocupacional, seguridad l y ambiental;
4 diseño de plantas y tratamiento de aguas industriales, a la recolección, transporte
5 de aguas oleosas y aceites usados.- Igualmente podrá dedicarse al desarrollo y
6 explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y
7 su cosecha hasta su comercialización, industrialización y exportación. A la
8 compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles; la construcción de todo tipo de
9 edificios, viviendas, centros comerciales, obras civiles como carreteras, puentes aeropuertos
10 y puertos marítimos; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de
11 operador portuario de buque, podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia,
12 mercadería y demás carga dentro y fuera del País, como correo paralelo o courier, podrá
13 dedicarse a prestar servicios especializados en las áreas de
14 telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, limpieza,
15 construcción, metalurgia contabilidad, auditoria, computación; podrá importar,
16 exportar, distribuir y comercializar hidrocarburos, bienes que se expenden en
17 ferreterías, librerías y bazares, productos industriales en las ramas farmacéuticas,
18 alimenticias, productos en la rama metalmecánica productos textiles, productos
19 químicos, medicamentos de uso humano o animal, autos, automóviles, máquinas,
20 maquinarias, sus accesorios y repuestos; madera y balsa ya como
21 materia prima o manufacturada y estructurada, productos alimenticios para el
22 consumo humano, animal o vegetal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para
23 la construcción de obras civiles, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
24 fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos;
26 al transporte de carga como mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial
27 y terrestre a través de terceros. La compañía podrá dedicarse a la educación
28 mediante la instalación y administración de centros de enseñanza primaria,

1 secundaria, educación técnica y artesanal. Podrá diseñar organizar y comercializar cursos
2 seminarios y convenciones de toda índole, hablada, grabados, escritos y por Internet. Podrá
3 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es extracción procesamiento y
4 comercialización de toda clase de productos del mar, a las actividades propias de la
5 primaria en su más amplia aceptación, por lo que se podrá dedicar a la prospección,
6 explotación, procesamiento, industrialización y comercialización de toda clase de
7 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, pudiendo adquirir y enajenar fincas y todo
8 derecho dentro y fuera del país. En general como medio para el cumplimiento de sus fines
9 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del
10 Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así
11 como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o notas
12 en otra compañía, relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de
13 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
14 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la
15 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; y, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas del cero uno al
19 ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el
20 Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
22 liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todos lo
23 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y
24 todos aquellos que estos estatutos no expresan, se estará a lo concerniente a fondo de
25 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos
26 estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán
27 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá
28 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si



1 la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como Liquidador de la
2 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
3 supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
4 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias
5 y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, las Juntas Generales
6 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias
8 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
9 **NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente
10 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
11 de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,
12 con indicación de lugar día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum
13 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
14 capital pagado en primera convocatoria y con el número de los accionistas presentes en la
15 segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
17 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
19 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente
20 y Gerente de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b)
21 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de
22 la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
23 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
24 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la
25 compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de
26 bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes
27 estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y
28 representación legal de la Compañía estará cargo del Presidente y del Gerente; en forma



Guayaquil, Mayo 4 del 2005

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑIA SAFHENVISA S.A.** El valor de **USD \$200.00 (Doscientos Dólares 00/100)** los cuales han sido consignados por las siguientes personas:

Aurelio Arturo Ayala Cedeño	197.50
Cesar Antonio Moreira Cedeño	2.50
TOTAL	USD \$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida.

Atentamente,

Ing. Cynthia Enriquez O.
JEFE DE AG. SAN MARINO

C.c. File



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7037116

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERVIGON SANTOS EMILIO ERNESTO

Fecha de Reservación: 29/12/2004 09:40:29



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA SAFHENVISA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090933314-8

AYALA CERENO AURELIO ARTURO

14 MARZO 1.965

FECHA DE NACIMIENTO 14 MARZO 1.965

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/CDH

REG. CIVIL 19 054 15531

GUAYAS/ GUAYAS/

CARGO / CONCEPCION/

[Signature]



EQUATORIAN... 723311222

SOYER

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RIGER AYALA

PROF. JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 14 MARZO 1.965

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/CDH

FECHA DE CALIFICACION 09/05/98

4295056

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE CALIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 190916620-9

KORREIRA CEBENCO CESAR ANTONIO

08 OCTUBRE 1959

KAKAKEL SAKTA ANA SAKTA ANA

LUGAR DE NACIMIENTO DDJ- 0176 0105

KAKAKEL SAKTA ANA

1959

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E293911222

CASADO KARCA KUKELCAOCHA KENKOCZA K

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

KARCA KUKELCAOCHA

KARCA KUKELCAOCHA

09/10/2019

17-4430-01

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

1 indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta
2 General de Accionistas. - ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control
3 de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Comisario Suplente, elegido
4 por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades
5 y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA: El Capital de la
6 Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: AURELIO
7 ARTURO AYALA CEDEÑO ha suscrito setecientos noventa acciones de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
9 de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE
10 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CESAR ANTONIO
11 MOREIRA CEDEÑO ha suscrito diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de
12 América y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
13 efectivo, esto es la cantidad de DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por
15 el Banco que se adjunta.- El saldo de los accionistas se comprometen en pagarlo en
16 veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado EMILIO
18 ERNESTO SERVIGON SANTOS queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a
19 fin de que la compañía quede legalmente constituida a retirar y cobrar los fondos
20 correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera Junta
21 General de Accionistas. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. F) Legible del
23 Abogado EMILIO ERNESTO SERVIGON SANTOS, Registro número mil setecientos
24 diecisiete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
25 PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas las partes y Leída
26 que les fue íntegramente, ésta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de
27 acto esta escritura de todo la cual doy fe.-

1
2
3
4 **AURELIO ARTURO AYALA CEDENO**

5 **C. C.: 09-09333148**

6 **C.V.- 173-0618.-**

7
8
9 **CESAR ANTONIO MOREIRA CEDENO**

10 **C.C.: 09-1303166205**

11 **C.V.- 190-0108**



12 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**
13 **NOTARIA PRIMERA (E)**

14
15 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE**
16 **SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**



17
18 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**
19 **NOTARIA PRIMERA (E)**

20
21 **D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES, NOTARIO**
22 **PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la**
matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 05-G-IJ-0007262, emitida
por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, el veinti-
seis de Octubre del año dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA la
constitución de la COMPAÑIA SAFHENVISA, S.A. en los términos constantes
en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, diez de Noviembre
del año dos mil cinco. Esdado: S.A.- Valera





NUMERO DE REPERTORIO: 16.776
FECHA DE REPERTORIO: 07/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha diecinueve de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0007262, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA SAFHENVISA S.A.**, de fojas 2.676 a 2.689, Registro Industrial número 197. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Industria del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16776
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. .06. 0020100

Guayaquil, 20 NOV 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA SAFHENVISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO